

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de Mayo de 2022

VISTO el artículo 29° de la Ley de Educación Superior N° 24.521; el artículo 44° del Estatuto Provisorio de la UNA; la Resolución IUNA N°150/00 que aprueba el Régimen Académico General para todas las carreras de grado de la Universidad, las resoluciones del Consejo de Carrera N°17/09, N° 65/12, N°140/13, N°149/13, N° 193/14 y N° 216/14 referidas a la organización académica e institucional del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”; y

CONSIDERANDO

Que es facultad de los consejos de carrera elaborar las normas que amplíen derechos para los claustros que conforman la vida institucional de la universidad.

Que existe la necesidad de ordenar y difundir la normativa vigente, tanto la dispuesta en el Régimen Académico General aprobado oportunamente por el Consejo Superior como la dictada en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”.

Que la comunicación de los derechos y obligaciones de los claustros genera mejores condiciones de convivencia y trabajo.

Que, en este mismo sentido, es preciso incorporar algunas normas específicas que precisen y amplíen las ya establecidas institucionalmente, pues esto redundará en la excelencia académica del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”.

Que dichas incorporaciones no entran en conflicto ni contradicen las reglamentaciones vigentes.

Que los/as consejeros/as estudiantiles han presentado al Consejo de Carrera un documento de trabajo en el que se relevaron una serie de preocupaciones e inquietudes respecto al funcionamiento, conocimiento y cumplimiento de las reglamentaciones académicas e institucionales de la universidad.

Que, atendiendo a las motivaciones expuestas, se conformó una comisión integrada por consejeros/as de todos los claustros y autoridades del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa” que se reunió los días 8 y 29 de abril del corriente año para analizar el citado documento de trabajo, además de los reglamentos académicos vigentes en la UNA y en otras unidades académicas.

Que la mencionada comisión ha debatido y considerado pertinentes las incorporaciones que se mencionan en el anexo de la presente resolución.

Que la propuesta fue presentada y puesta a consideración del Consejo de Carrera en sesión del día 6 de mayo de 2022, resultando aprobada por unanimidad.

Por ello y atento a las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DE CARRERA DEL ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTES “OSCAR TRAVERSA” RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la normativa académica ampliatoria del Régimen Académico General de la UNA y de la normativa existente en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa” que se incluye como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaría Académica la producción de un texto que, a modo de digesto, recopile y organice las principales disposiciones reglamentarias que regulan la vida institucional y académica de la UNA y del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa” para ser difundido en los medios institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica de la unidad académica y a las dependencias de la UNA que corresponda. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 231



Dr. Sergio Anibal Ramos
Decano Director
Área Transdepartamental de Crítica de Artes
Universidad Nacional de las Artes - UNA

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE CARRERA N°231
NORMATIVA ACADÉMICA AMPLIATORIA (PROGRAMAS Y EVALUACIONES)
PARA LAS CARRERAS DE GRADO DEL ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE
CRÍTICA DE ARTES “OSCAR TRAVERSA”

1) El presente anexo es aplicable a los cursos regulares de todas las asignaturas de las carreras de grado del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”, siendo ampliatorio y aclaratorio del Régimen Académico General de la UNA (Res. IUNA 150/00) y de la normativa académica ya existente en esta unidad académica.

DE LOS PROGRAMAS

2) Los programas de las asignaturas dictadas para las carreras de grado del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa” deberán presentarse a la Secretaría Académica -de acuerdo al calendario académico aprobado para el año lectivo que corresponda al dictado - en las siguientes fechas:

- hasta el segundo viernes de febrero (todas las asignaturas cuyo dictado corresponda al primer cuatrimestre);
- hasta el último día hábil de junio (aquellas asignaturas que se dictan durante el segundo cuatrimestre).

Estos programas serán evaluados por la Secretaría Académica, que presentará, en la sesión previa al comienzo del dictado de las clases, un informe al Consejo de Carrera para su aprobación.

3) Una vez aprobados, los programas de las asignaturas serán puestos a disposición de los y las estudiantes de las carreras de grado del Área Transdepartamental de Crítica de Artes “Oscar Traversa”. La Secretaría Académica será la responsable de comunicar a la comunidad de Crítica de Artes el modo de acceso a los programas.

4) En el programa de las asignaturas se deberán indicar de manera clara y precisa: el nombre de la asignatura, la composición de cátedra, la fundamentación del programa, los objetivos propuestos para el curso, las condiciones de regularidad, las modalidades de dictado, la dinámica de trabajo y el esquema de evaluación, los criterios de calificación y aprobación (ej.: con coloquio o examen final obligatorios o con promoción directa, según corresponda), los contenidos por unidad y la bibliografía obligatoria. A excepción de las asignaturas con modalidad taller y los Proyectos de Graduación/Proyectuales de Obra, se deberán indicar las condiciones para acceder a la instancia de examen libre.

DE LAS EVALUACIONES

5) De tratarse de asignaturas con promoción directa sin examen final, se deberá indicar si su acreditación se obtiene con una nota promedio de 7 o más en el conjunto de las evaluaciones o si la promoción depende de la obtención de una calificación de al menos 7 puntos en cada instancia de evaluación. Así también se deberá informar en el programa si en la promoción por promedio cada evaluación requiere una calificación mínima y si está habilitada la promoción para quienes obtengan una calificación de 6,5 en el promedio.

6) En el caso de ausencia debidamente justificada a una de las instancias de evaluación, los y las estudiantes podrán acceder a un examen recuperatorio (evaluación complementaria). La fecha deberá ser informada por las cátedras con al menos quince días de anticipación.

7) En el caso de calificación inferior a 4 en una de las instancias de evaluación, los y las estudiantes podrán acceder a un examen recuperatorio (evaluación complementaria) para regularizar la asignatura. La fecha deberá ser informada por las cátedras con al menos quince días de antelación. El recuperatorio por ausente no afecta la posibilidad de un siguiente recuperatorio por aplazo. Asimismo, en caso de estar habilitada, las cátedras deberán informar en el programa la posibilidad de recuperación para las calificaciones inferiores a 7 e iguales o superiores a 4.

8) Las evaluaciones parciales y/o complementarias deberán informarse con al menos dos semanas de antelación a la fecha prevista para su realización. No se podrá realizar ningún tipo de

evaluación parcial o complementaria ni actividades de carácter obligatorio fuera de los días y horarios de la cursada que corresponden a la asignatura. Cualquier excepción deberá ser informada a la Secretaría Académica, que determinará la pertinencia del caso.

9) Cuando el promedio de calificaciones de las evaluaciones parciales y/o sus complementarias no resulte un número entero, se aplicarán los siguientes criterios: a) el número entero superior si el resultado decimal oscila entre 0,50 y 0,99; b) el número entero inferior en los casos en los que el resultado decimal oscila entre 0,01 y 0,49; c) el número entero inferior -3- en los casos en los que el resultado decimal oscila entre 3,50 y 3,99.

10) Las calificaciones deberán comunicarse en un plazo no mayor a los quince días corridos posteriores a la evaluación. Una vez comunicadas, dichas calificaciones no podrán modificarse, a excepción de los casos en los que el/la estudiante recurra la calificación obtenida y deba mediar la intervención de los/las profesores/as responsables de cátedra o, en su defecto, la Secretaría Académica. La rectificación de errores en la carga de calificaciones en actas de cursada y/o promoción del SIU GUARANÍ será autorizada por la Secretaría Académica.

11) Dado que los exámenes son una instancia de enseñanza y aprendizaje, si el/la estudiante lo solicitara, deberá informarse la justificación de la calificación en el documento evaluado. En el caso de los exámenes orales la devolución deberá ser comunicada en el marco de la reunión.

12) En caso de disconformidad con la corrección y/o calificación de la evaluación, el/la estudiante podrá solicitar la reconsideración al/a la JTP. Si fuese necesario una instancia superior de revisión de la calificación, se recurrirá al/ a la profesor/a responsable de la asignatura (el/la profesor/a Adjunto/a, Asociado/a o Titular). En todos los casos, dicho pedido será comunicado mediante mensajería de la plataforma virtual o mediante nota a la Secretaría Académica y deberá tener un dictamen de respuesta en el plazo de siete días corridos a la recepción por parte del/la docente.

13) De no existir acuerdo con el dictamen o no recibir respuesta del/ de la profesor/a responsable de la asignatura, el caso podrá ser elevado a la Secretaría Académica en la que se solicitará una nueva instancia de evaluación. La Secretaría Académica podrá acordar una nueva evaluación con cada profesor/a responsable y cada estudiante. De no alcanzarse acuerdo, se elevará el caso a una comisión especial del Consejo de Carrera del Área.

14) Aquellos/as estudiantes a los/las que les faltaran tres asignaturas o menos para finalizar su carrera podrán solicitar por escrito ante el Departamento Académico la constitución de mesas examinadoras especiales en los meses del año lectivo que correspondan según el calendario académico vigente. En tales casos, será el/la profesor/a responsable de la asignatura quien decidirá, de acuerdo a sus posibilidades, la fecha de la mesa especial. La constitución de la mesa especial será aprobada por el Consejo de Carrera, a propuesta de la Secretaría Académica.



Dr. Sergio Anibal Ramos
Decano Director
Área Transdepartamental de Crítica de Artes
Universidad Nacional de las Artes - UNA